

## El gobierno nacional avanza en los diálogos de paz con disidencias pese a que no lo permite la Constitución

- El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) contestó la demanda de la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) sobre la ilegalidad del inicio de negociaciones con el grupo armado “Segunda Marquetalia”.
- En la contestación, el Gobierno reconoce que no hay claridad acerca del tipo de grupo con el que se está negociando, justifica procesos de paz cíclicos y abre la posibilidad a que los disidentes puedan reincidir una y otra vez en conductas delictivas.

**Bogotá, 31 de julio de 2024 (@FEDe\_Colombia)** El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) contestó la demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho ante el Consejo de Estado y que busca que se declare la nulidad de la **Resolución No. 064 del 28 de febrero de 2024** por la cual se instaló la **Mesa de Diálogos de Paz con la autodenominada Segunda Marquetalia**. La resolución infringe los artículos 122 y 66 transitorio de la Constitución y el artículo 2° de la Ley 2272 de 2022.

La Constitución (art. 122 y 66 transitorio) y la ley de paz total (art. 2° Ley 2272) prohíben otorgar estatus político e iniciar negociaciones de paz con miembros de grupos al margen de la ley que, tras desmovilizarse, continúen delinquir. El Acuerdo de Paz de 2016 incluyó garantías de no repetición y exige que los excombatientes cumplan con sus compromisos de buena fe. Sin embargo, miembros de la Segunda Marquetalia, como alias “Iván Márquez”, regresaron a las armas.

A continuación, la **Fundación para el Estado de Derecho** hace referencia a algunas de las respuestas suministradas por parte de la Presidencia de la República. Estas respuestas implican desconocimiento de la Constitución y de la ley. La Fundación alerta al país sobre la forma como se están llevando a cabo estas negociaciones:

### 1. El Gobierno pretende aplicar herramientas de justicia transicional a quienes incumplen acuerdos de paz:

La respuesta por parte de Presidencia de la República asegura que *“la regla de no aplicabilidad de herramientas de justicia transicional se dirige a quienes vuelven a ejecutar conductas punibles (al momento de su aplicación), y no a quienes por segunda vez decidan abandonarlas”*.

Es evidente que el Gobierno pretende aplicar herramientas de justicia transicional a quienes incumplan los acuerdos de paz, permitiendo que los grupos armados reincidan sin consecuencias punitivas. FEDe. Colombia alerta que esto produce incentivos perversos para que haya procesos de paz cíclicos y negociaciones interminables con grupos reincidentes que continúen afectando a las personas.

### 2. El Gobierno reconoce que avanza el proceso de negociaciones de forma improvisada:

En la respuesta emitida por el Gobierno, se alega que *“Sin embargo, el problema de esta situación es que el reconocimiento Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) o Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto (EAOCAI)*

*se realiza al inicio del proceso, cuando no hay claridad sobre el número total y la situación de los miembros, generando inseguridad jurídica”.*

El Gobierno está reconociendo que, al iniciar los procesos, no sabe con quién está negociando y, por lo tanto, decide no aplicar la ley de paz total, actuando con irresponsabilidad e improvisación.

La Fundación para el Estado de Derecho aclara que la categorización por grupos es fundamental en el marco de la Ley 2272 de 2022 (una ley presentada por el actual Gobierno). Con los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) se puede negociar. Con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto (EAOCAI) solamente se puede conversar para lograr su sometimiento a la justicia. Así mismo, la ley es clara y prohíbe otorgar estatus político e iniciar negociaciones de paz con miembros de grupos al margen de la ley que, tras desmovilizarse, continúen delinquirando.

### 3. El gobierno no está aplicando la Constitución ni la ley de paz total:

La contestación de la Presidencia de la República evidencia una interpretación incorrecta de la Constitución: *“la Constitución no es neutral frente a la búsqueda negociada de la paz. En esa medida, **una interpretación sistemática de la Constitución Política** -que es además el método preferente de interpretación según la jurisprudencia de la Corte Constitucional-, en relación con los artículos 2, 22, 95, 189-6 superiores, **así como con los artículos y capítulos transitorios, da cuenta de la prevalencia de la búsqueda negociada de paz** sobre otras alternativas de restablecimiento del orden público ante los conflictos armados”.*

FEDe. Colombia reitera que la Constitución prohíbe la aplicación de mecanismos de justicia transicional a disidentes que retornaron a la delincuencia (art. 66 CP) y establece las garantías de no repetición (art. 122 CP).

Por eso, antes de continuar con las respectivas negociaciones, el Gobierno debe conocer las estructuras armadas, líderes y miembros a efectos de conocer el tipo de proceso y alcance de las conversaciones y darle claridad al país.